

<b>DENUNCIA</b>
<b>Código expediente: 2022/DEN/72</b>
<b>Origen de la denuncia:</b>
Denuncia sobre el incumplimiento de la normativa de seguridad y de habitabilidad de un edificio
<b>Naturaleza de la actuación:</b>
Estudio y remisión al órgano competente
<b>Fecha de comunicación a la persona denunciante:</b>
16 de mayo de 2022
<b>Resultados de la actuación:</b>
<p>La Inspección General de Servicios es un órgano de control interno de la Generalitat. Sus competencias están reguladas en la Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de la Generalitat, de Inspección General de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental (DOGV de 8 de noviembre de 2018).</p> <p>De conformidad con el apartado segundo del Protocolo por el que se establecen criterios relativos a la iniciación y tramitación de procesos de investigación, a instancia de denuncia o petición razonada de otros órganos, desarrollados por la Inspección General de Servicios (DOGV número 7660, de 18 de noviembre de 2015), las denuncias han de referirse a supuestas irregularidades que no tengan su propio y natural procedimiento de reclamación.</p> <p>En este sentido, las competencias en materia de control de la habitabilidad de edificios corresponde a la Dirección General de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden 2/2020, de 3 de febrero, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se desarrolla el Decreto 240/2019, de 25 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por lo que se remite la denuncia al citado órgano. Todo ello de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se establece que: “El órgano administrativo que se estime incompetente para la resolución de un asunto remitirá directamente las actuaciones al órgano que considere competente, debiendo notificar esta circunstancia a los interesados”.</p> <p>Finalmente se informa a la persona denunciante de la remisión de su escrito y se procede al archivo de la denuncia.</p>